



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA AMY BARRERA CUELLO POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 591

SANTIAGO, 25 MAY 2022



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DIVISION JURIDICA

JDS/gll

DISTRIBUCIÓN:

1. Amy Barrera Cuello
2. Gabinete Subsecretaría.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.
5. Archivo.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante, "Ley de Transparencia"; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285 ya citada; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Transparencia; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1) Que, esta repartición ha recibido la Solicitud de Acceso a la Información Pública AB091T0001514, ingresada por doña AMY BARRERA CUELLO el día 05 de mayo de 2022, la que es del siguiente tenor:

"Solicitud realizada: ESTIMADOS, DESDE LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO NECESITAMOS RECOPILAR DATOS DE CONTACTO DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO ENTRANTE PARA NUESTRA BASE DE DATOS, CON EL PROPOSITO DE HACERLES LLEGAR PERSONALMENTE INVITACIONES DE NUESTRA INSTITUCION. NO HEMOS ENCONTRADO EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE Y POR LO MISMO NOS GUSTARIA TENER ACCESO A CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DE LAS AUTORIDADES EN CUESTION.

Observaciones: SOLICITO DATOS:
IZKIA SICHES PASTEN MINISTRA DEL INTERIOR
MANUEL MONSALVE BENAVIDES SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MIGUEL CRISPI SERRANO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADM
EDUARDO VERGARA BOLBARAN SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
ROBERTO ESTAY JEFE DE GABINETE MINISTERIO DEL INTERIOR
MATIAS LEBUY JEFE DE MIGRACIONES."

2) Que, esta Subsecretaría de Prevención del Delito, en virtud de sus competencias, se limitará a responder respecto de lo solicitado en relación con el Subsecretario de esta cartera, don Eduardo Vergara Bolbarán;

3) Que, en cuanto a la naturaleza reservada de los datos solicitados (dirección de correo electrónico y número de teléfono de diversas autoridades), el Consejo para la Transparencia, en el Amparo ROL C8254-21, con fecha 11 de enero de 2022 ha resuelto: *"Respecto de dato relativo a la dirección de correo electrónico del encargado del programa, este Consejo estima que procede su reserva, pues según se ha resuelto en otras oportunidades la divulgación de antecedentes de contacto de los funcionarios públicos, específicamente, sus respectivas casillas de correo electrónico y teléfono institucional, puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano. En efecto, entre otras, en las de amparos Roles C611-10 y C982-12, se ha señalado que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...)" para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales" (criterio aplicado en decisiones amparo C5748-18, C6109-18 y C703-19, entre otras). Asimismo, en la decisión de amparo Rol C136-13, se indicó que "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado" (criterio aplicado en decisiones de amparo Roles C427-15, C1402-16, C1403-16, y C703-19, C2332-20 entre otras)";*

4) Que, el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, que establece: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido..."*;

R E S U E L V O:

I: **DENIÉGASE TOTALMENTE** lo requerido en la Solicitud de Acceso a la Información Pública AB091T0001514, ingresada por doña AMY BARRERA CUELLO el día 05 de mayo de 2022, fundado en la excepción establecida en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, y a la jurisprudencia de la Consejo para la Transparencia;

II: **INFÓRMESE** a doña AMY BARRERA CUELLO de los canales formales establecidos para la comunicación con la Subsecretaría de Prevención del Delito, publicados en su página institucional, que son E-mail de Contacto: spd-informa@interior.gob.cl, y Fono: +56 2 2550 2700;

III: **NOTIFÍQUESE**, una vez totalmente tramitada, la presente resolución a doña AMY BARRERA CUELLO, a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación.

IV: Una vez culminado su trámite, incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

Por orden del Subsecretario de Prevención del Delito, conforme Resolución Exenta N° 402, de 06 de abril de 2022, de esta Repartición.



DANIELA CAÑAS CASTRO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



LEY DE TRANSPARENCIA
AB091T0001514

Fecha: 04/05/2022 Hora: 00:00:00



1. Contenido de la Solicitud

Nombre AMY
Primer Apellido BARRERA
Segundo Apellido CUELLO
Teléfono de contacto

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico:

Correo electrónico notificaciones

Nombre de Representante:

Primer Apellido Representante:

Segundo Apellido Representante:

Solicitud realizada:

ESTIMADOS, DESDE LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO NECESITAMOS RECOPIRAR DATOS DE CONTACTO DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO ENTRANTE PARA NUESTRA BASE DE DATOS, CON EL PROPOSITO DE HACERLES LLEGAR PERSONALMENTE INVITACIONES DE NUESTRA INSTITUCION. NO HEMOS ENCONTRADO EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE Y POR LO MISMO NOS GUSTARIA TENER ACCESO A CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DE LAS AUTORIDADES EN CUESTION

Observaciones:

SOLICITO DATOS:
IZKIA SICHES PASTEN MINISTRA DEL INTERIOR
MANUEL MONSALVE BENAVIDES SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MIGUEL CRISPI SERRANO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADM
EDUARDO VERGARA BOLBARAN SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
ROBERTO ESTAY JEFE DE GABINETE MINISTERIO DEL INTERIOR
MATIAS LEBUY JEFE DE MIGRACIONES

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Dirección de envío de la información

Formato de entrega de la información: Electrónico / Excel

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía material

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 01/06/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 01/06/2022. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de

Subsecretaría de Prevención del Delito

reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AB091T0001514**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: +56 2 5502819
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Prevención del Delito", ubicadas en Teatinos 92, Piso 5, en el horario 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 8725

ANT.: Solicitud N° AB001T0007073

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2022

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: AMY BARRERA CUELLO



Con fecha 29 de marzo de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0007073, en la cual se requiere lo siguiente: *"Estimados, desde la Universidad Andrés Bello necesitamos recopilar datos de contacto de las autoridades de gobierno entrante para nuestra base de datos, con el propósito de hacerles llegar personalmente invitaciones de nuestra institución. No hemos encontrado el protocolo correspondiente y por lo mismo nos gustaría tener acceso a correo electrónico y teléfono de las autoridades en cuestión"*.

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se señala que respecto del envío de invitaciones que se quieran hacer llegar a las autoridades dependientes de esta Cartera de Estado (Ministra del Interior y Seguridad Pública, Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, Jefes de Gabinete), ellas deben ser remitidas al canal formal que mantiene este Ministerio, ya que toda documentación debe ser registrada e ingresada en la Oficina de Partes y Archivo

19513670

19510940

19510940

Central, por tanto, se adjunta a continuación el mail al cual se pueden enviar las correspondencias: partes@interior.gob.cl

Por último, respecto de las demás autoridades señaladas, cabe indicar que pertenecen a otros organismos, que mantienen sus propios canales de recepción de documentación, sin perjuicio de ello, y de conformidad al artículo 13, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se deriva parcialmente su requerimiento al **Servicio Nacional de Migraciones**, a la **Subsecretaría de Prevención del Delito** y **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** para que previo examen de admisibilidad, y dentro del marco de su competencia, se pronuncie en los términos que corresponda,

Finalmente, es del caso hacer presente que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10, de la Ley de Transparencia, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, sin obligar a dicho órgano a generar, elaborar o producir información a petición de particulares y, en ese sentido, la información que se ofrece en esta presentación, es la que guarda relación con su petición, y que obra en poder de esta Administración.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


CAMILA BARROS CÁCERES
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



IGS/DJB

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Amy Barrera Cuello- [REDACTED]
- 2) Servicio Nacional de Migraciones (Derivación)
- 3) Subsecretaría de Prevención del Delito (Derivación)
- 4) Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Derivación)
- 5) Gabinete Subsecretario del Interior
- 6) División Jurídica
- 7) Oficina de Partes
- 8) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior con fecha 29/03/2022 con el N°: AB001T0007073. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]

La fecha de entrega de la respuesta es el 27/04/2022 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Subsecretaría del Interior podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: AB001T0007073 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de Información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Estimados, desde la Universidad Andrés Bello necesitamos recopilar datos de contacto de las autoridades de gobierno entrante para nuestra base de datos, con el propósito de hacerles llegar personalmente invitaciones de nuestra institución. No hemos encontrado el protocolo correspondiente y por lo mismo nos gustaría tener acceso a correo electrónico y teléfono de las autoridades en cuestión.
Observaciones	Solicito datos de: Izkiá Siches Pastén Ministra del Interior Manuel Monsalve Benavides Subsecretaría de Interior Miguel Crispi Serrano Subsecretaría de Desarrollo Regional y Adm. Eduardo Vergara Bolbaran Subsecretaría de Prevención del Delito Roberto Estay Jefe de Gabinete Ministerio del Interior Matías Lebuy Jefe de Migraciones
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	Excel

Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	amy
Primer Apellido	barrera
Segundo Apellido	cuello

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	